



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/ZMB/2
7 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Zambia*

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* El presente documento se ha traducido sin que la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	4 de febrero de 1972	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	10 de abril de 1984	Sí (párrafo 2 a) del artículo 13)	-
ICCPR	10 de abril de 1984	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	10 de abril de 1984		
CEDAW	21 de junio de 1985	No	
CAT	7 de octubre de 1998	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	5 de diciembre de 1991	No	-

Principales tratados en los que Zambia no es parte: ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, OP-CAT, OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, ICRMW, CPD, CPD-OP y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes³</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	Sí, excepto la Convención para reducir los casos de apatridia
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo III
Los Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2002 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y, en 2003, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendaron que Zambia ratificara el OP-CEDAW, el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC⁸. El CRC también alentó a Zambia a que se adhiriera al Convenio de La Haya de 1993 sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional⁹. En 2001 el Comité contra la Tortura (CAT) observó con satisfacción que Zambia había retirado su reserva con respecto al artículo 20 de la Convención y se había comprometido a hacer la declaración relativa a los artículos 21 y 22¹⁰. En 2005 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó que Zambia considerase la posibilidad de retirar su reserva a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹¹ y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados recomendó que Zambia retirara su reserva a los artículos 17, 22 (párr. 1), 26 y 28 de la Convención¹².

B. Marco constitucional y legislativo

2. El Comité de Derechos Humanos, el CERD, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), el CAT y el CEDAW estaban preocupados porque Zambia todavía no había incorporado plenamente la CAT, la ICERD, el ICESCR y el ICCPR al ordenamiento jurídico interno¹³. Además, en 2007, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la falta de claridad de las disposiciones legales que regían la implantación y administración del estado de excepción y recomendó que Zambia adaptara el artículo 25 de la Constitución al artículo 4 del

Pacto¹⁴. En 2005, el CDESCR observó que en agosto de 2003 se había creado la Comisión de Revisión Constitucional y se había instituido la Comisión de Desarrollo Legislativo de Zambia¹⁵. ONU-Habitat observó que el problema de los derechos económicos, sociales y culturales había estado en el centro del actual proceso de revisión constitucional¹⁶. Asimismo, el UNICEF observó que en el período 2004-2007 se había producido una transformación drástica del sistema jurídico para mejorar la protección de los derechos humanos y tomó nota de que la nueva Constitución contemplaba específicamente los derechos de la mujer y el niño¹⁷. En 2006 la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos señaló que el Presidente había prometido una reforma jurídica para fortalecer la legislación relativa a la violencia contra la mujer y que se habían redactado nuevas leyes sobre la violencia de género¹⁸. En 2007 el Comité de Derechos Humanos también tomó nota de que Zambia estaba considerando la posibilidad de aprobar una legislación de lucha contra el terrorismo y destacó la necesidad de definir los actos de terrorismo de manera precisa y estricta¹⁹.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

3. En 2003 el CRC se congratuló del establecimiento de la Comisión para el Desarrollo del Derecho, el Consejo Nacional del VIH/SIDA, el Comité Nacional Directivo sobre el Trabajo Infantil y el Comité Nacional para la Enseñanza de los Derechos Humanos²⁰. El CERD en 2005 y el Comité de Derechos Humanos en 2007 tomaron nota con aprecio del establecimiento de varias instituciones nacionales, por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos de Zambia, que también celebró el CRC²¹. La Comisión fue acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales en octubre de 2007, con la categoría A²². En 2006 la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos señaló que el mandato de la Comisión era bastante amplio, y que incluía la posibilidad de investigar las violaciones de los derechos humanos y los fallos en la administración de justicia y de proponer medidas efectivas para prevenir los abusos de los derechos humanos²³. No obstante, observó con preocupación las presuntas limitaciones de su labor, como la escasez de fondos, la ausencia de competencias para exigir el cumplimiento de los derechos, la falta de seguimiento en relación con sus recomendaciones iniciales cuando el Gobierno las rechazaba y una excesiva prudencia al tratar los abusos más delicados políticamente del Gobierno²⁴. El CERD, el Comité de Derechos Humanos, el CDESCR y el CRC también expresaron la misma preocupación y recomendaron que Zambia hiciera todos los esfuerzos posibles para aumentar sus recursos. Mientras que el CRC también expresó preocupación por la falta de independencia de la Comisión, el CERD tomó nota con interés del plan de descentralización de las oficinas de la Comisión y de la información de que el nuevo proyecto de constitución contenía disposiciones que incrementaban la eficacia de la Comisión²⁵.

D. Medidas de política

4. El CEDAW celebró los esfuerzos por fortalecer el mecanismo nacional para la mujer, la incorporación de la cuestión de género y la aprobación de varias políticas y programas para eliminar la discriminación contra la mujer²⁶. El UNICEF señaló que en enero de 2007 se habían iniciado el Quinto Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 y la Visión 2030, que esbozaban programas en las esferas de la salud reproductiva, la atención curativa y de rehabilitación y los servicios de salud materna, la maternidad sin riesgo y la protección jurídica y social del niños y la mujer²⁷.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁸</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2004	Agosto de 2005	Retrasado desde 2006	Informes 17º a 19º, presentación prevista en 2009
CESCR	2003	Mayo de 2005	-	Segundo informe, presentación prevista en 2010
Comité de Derechos Humanos	2005	Julio de 2007	Presentación prevista en julio de 2008	Cuarto informe, presentación prevista en 2011
CEDAW	1999	Junio de 2002	-	Informes quinto y sexto retrasados desde 2002 y 2006, respectivamente
CAT	2000	Noviembre de 2001	-	Segundo informe retrasado desde 2003, presentado en 2005 y por examinar en 2008
CRC	2001	Junio de 2003	-	Los informes segundo, tercero y cuarto serán presentados en 2009 en un documento unificado

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	No
<i>Visitas acordadas en principio</i>	n.a.
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos (2003); Relator Especial sobre los desechos tóxicos (2007).
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	n.a.
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	n.a.
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 se enviaron al Gobierno de Zambia un total de cuatro comunicaciones. Además de las enviadas en relación con grupos determinados, las comunicaciones se referían a cinco individuos, entre ellos una mujer. Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, el Gobierno respondió a tres comunicaciones, es decir, al 75% de las comunicaciones enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas²⁹</i>	Zambia respondió a 1 cuestionario de los 12 enviados por titulares de mandatos ³⁰ de procedimientos especiales entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos ³¹ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

5. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) apoyó y prestó asistencia técnica al Gobierno, la sociedad civil y la Comisión de Derechos Humanos. La Oficina Regional del ACNUDH para el África meridional trabaja con el

equipo de las Naciones Unidas en el país para aplicar la sección relativa a la gobernanza del actual Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y para integrar los derechos humanos en el sistema de evaluación común para los países (ECP) y el MANUD³². En 2005 se prestó asistencia para la preparación de informes destinados a los órganos de tratados³³; y en 2004, en cooperación con la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Zambia, el ACNUDH prestó asesoramiento especializado y asistencia en relación con el papel de los comisionados de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Zambia³⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

6. El Comité de Derechos Humanos en 2007 y el CESCR en 2005 estaban preocupados por la persistencia de prácticas consuetudinarias perjudiciales para los derechos de la mujer, como la discriminación en las esferas del matrimonio y el divorcio, el matrimonio y la procreación precoces, la compra de la novia y la poligamia, así como por las restricciones al derecho de circulación de las mujeres³⁵. Al CESCR también le preocupaba que los terrenos sujetos a sistemas tradicionales de propiedad, que constituían más del 80% de toda la tierra, fueran heredados tradicionalmente por la familia del marido³⁶. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Zambia redoblara sus esfuerzos a fin de adoptar medidas concretas para desalentar la persistencia de las prácticas consuetudinarias perjudiciales para los derechos de la mujer³⁷ y el CESCR recomendó que Zambia velase por que la política agraria proyectada no estuviera reñida con el ICESCR en la asignación de tierras a las mujeres³⁸. ONU-Habitat tomó nota de que mediante la política agraria proyectada se pretendía corregir los desequilibrios de género³⁹.

7. El CEDAW, el CESCR, el Comité de Derechos Humanos y el CERD, igual que subrayó el ACNUDH⁴⁰, expresaron preocupación por el hecho de que en el artículo 23 de la Constitución en vigor se dispusieran exclusiones y excepciones a la prohibición de la discriminación, en particular en relación con los no ciudadanos, la adopción, el matrimonio, el divorcio, el sepelio, la transmisión de bienes por fallecimiento y otras cuestiones de derecho civil y consuetudinario. Se recomendó modificar el párrafo 4 del artículo 23 de la Constitución⁴¹. En 2005, también preocupaba al CERD que, conforme al artículo 11 de la Constitución, el derecho de toda persona a no ser víctima de discriminación era aplicable a una lista limitada de derechos principalmente civiles y políticos, y que los Principios orientadores de la política del Estado, incluidos también en la Constitución, no contuvieran ninguna cláusula contra la discriminación en relación con los derechos económicos, sociales y culturales. Recomendó que Zambia garantizara el derecho de toda persona a no ser víctima de discriminación en el goce de todos los derechos⁴².

8. Además, el CRC, en 2003, igual que destacó el ACNUDH⁴³, estaba preocupado porque el principio de no discriminación no se aplicaba adecuadamente a los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables como las niñas, los niños con discapacidades, los huérfanos, los niños desfavorecidos, los niños refugiados y los niños nacidos fuera de matrimonio. Recomendó que Zambia se asegurara que todos los niños nacidos dentro de su jurisdicción gozaran de todos los derechos enunciados en la Convención sin discriminación alguna⁴⁴. El UNICEF también tomó nota de que, debido a la ineficiencia del registro de nacimientos, menos del 10% de los niños de Zambia tenían un certificado de nacimiento correcto y que el proceso de obtención del mismo era complicado, caro y a menudo imposible para la mayoría de los habitantes pobres de las zonas rurales⁴⁵.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas

9. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por el gran número de personas que permanecían aún en el pabellón de los condenados a muerte y recomendó que Zambia enmendara el Código Penal para que la pena de muerte se impusiera únicamente en los casos de los delitos más graves, y que estudiara la posibilidad de conmutar las penas de muerte de todas las personas que se encontraban en el pabellón de los condenados a muerte⁴⁶. Cabe señalar que el Comité de Derechos Humanos aprobó dos dictámenes acerca de dos comunicaciones individuales cuyos autores habían sido condenados a la pena de muerte por un delito de robo a mano armada con agravante.

Dictaminó que en ambos había habido violación del párrafo 2 del artículo 6 del ICCPR.

Recomendó que Zambia ofreciera a los autores de la comunicación un recurso efectivo, incluida la conmutación de la pena de muerte que les había sido impuesta⁴⁷. El 17 de enero de 2006, Zambia respondió al Comité en relación con una comunicación, exponiendo, entre otras cosas, que existía un decreto presidencial de amnistía a todos los presos del pabellón de los condenados a muerte.

Zambia señaló además que desde 1995 no se había ejecutado ninguna sentencia de muerte y que en Zambia estaba vigente una moratoria de las ejecuciones. Dado que el Comité de Derechos Humanos no consideró satisfactoria la respuesta, sigue abierto el diálogo⁴⁸. Sin embargo, Zambia no respondió acerca de la otra comunicación ni hizo efectivo el dictamen del Comité antes del fallecimiento del preso en el pabellón de los condenados a muerte⁴⁹.

10. En 2007 el Comité de Derechos Humanos, aunque valoró los esfuerzos llevados a cabo por Zambia para imponer sanciones disciplinarias a los policías que habían cometido actos de tortura o maltrato, recomendó que Zambia garantizara que todos los casos de tortura o maltrato investigaran, juzgaran y castigaran enérgicamente, con arreglo a su legislación penal; que proporcionara una reparación adecuada a las víctimas y que estudiara la posibilidad de penalizar la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes⁵⁰. En 2004 el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura envió un llamamiento urgente acerca de un extranjero que había sido sometido al régimen de aislamiento, torturado e interrogado por la policía antes de ser enviado a prisión. El Gobierno respondió que en los registros de la policía no constaba el arresto o la detención de esa persona⁵¹. En 2003 el CRC expresó preocupación por las denuncias de malos tratos infligidos por agentes de las fuerzas del orden contra los niños de la calle y los niños detenidos en comisarías de policía y otros centros de detención y recomendó, entre otras cosas, que Zambia estableciera mecanismos respetuosos del niño para recibir denuncias contra los agentes de las fuerzas del orden⁵².

11. En 2007 el Comité de Derechos Humanos valoró que los jueces inspectores y la Comisión de Derechos Humanos pudieran visitar e inspeccionar las prisiones⁵³. Sin embargo, igual que el CAT en 2001, estaba preocupado por el intolerable índice de hacinamiento en las prisiones y las pésimas condiciones reinantes en los centros de detención, especialmente, según el CDESCR, en materia de acceso a los servicios de atención de salud, la alimentación adecuada y el agua potable apta para el consumo⁵⁴. Mientras que el CDESCR y el CAT exhortaron a Zambia a fortalecer sus medidas para mejorar las condiciones de vida de los presos y los detenidos⁵⁵, el Comité de Derechos Humanos constató que Zambia se había hecho cargo de esta situación y había adoptado algunas medidas encaminadas a remediarla⁵⁶.

12. El CRC tomó nota de que el Tribunal Constitucional había abolido la práctica de los castigos corporales, hecho que celebró el Comité de Derechos Humanos. Sin embargo, ambos Comités seguían preocupados por el hecho de que los castigos corporales todavía se practicaban de manera generalizada y recomendaron que Zambia prohibiera todas las formas de violencia contra los niños, dondequiera que se produjera⁵⁷. Además, el CRC tomó nota del establecimiento de la Dependencia del servicio de policía para prestar apoyo a las víctimas y recomendó, entre otras cosas, que Zambia

investigara debidamente los casos de violencia mediante un procedimiento judicial que tuviera en cuenta la sensibilidad del niño e impusiera sanciones a los autores⁵⁸.

13. En 2007 el Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por el hecho de que, a pesar de las numerosas medidas positivas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, el fenómeno seguía siendo un problema grave. En 2001 y 2002, respectivamente, el CAT y el CEDAW se mostraron preocupados por el alto nivel de violencia, comprendidos la violencia en el hogar, la violación en el matrimonio y los actos de violencia en las cárceles. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que, en la práctica, los casos de agresión sexual, desfloración y violación tendieran a considerarse cuestiones consuetudinarias y, por lo tanto, solieran ser tratadas por los tribunales consuetudinarios y no los tribunales establecidos en virtud de la ley. Recomendó que Zambia intensificara considerablemente sus esfuerzos para combatir la violencia de género. El Comité de Derechos Humanos y el CEDAW también pidieron a Zambia que aprobara leyes específicas que penalizaran la violencia doméstica. El CAT pidió que estableciera programas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer⁵⁹.

14. Al CRC le preocupaba el número creciente de niños que eran víctimas de la explotación sexual comercial, incluidas la prostitución y la pornografía, especialmente niñas, niños huérfanos y otros niños desfavorecidos⁶⁰. En un informe del UNICEF de 2005 se indicaba que de los niños que se dedicaban a la prostitución en Zambia, el 47% eran huérfanos de padre y madre y otro 24% huérfanos de padre o madre⁶¹. El CRC recomendó que Zambia aplicara políticas y programas apropiados al respecto⁶². En 2005 el CESCR expresó preocupación, igual que había hecho el CRC en 2003, por el gran número de niños de la calle que estaban especialmente expuestos al abuso físico y sexual, la prostitución y el VIH/SIDA. El CESCR reiteró la recomendación formulada por el CRC⁶³ de que se facilitara a los niños de la calle servicios de prevención y rehabilitación en los casos de abuso físico o sexual, así como alimentación adecuada, vestido, vivienda, atención de la salud y oportunidades educativas⁶⁴.

3. Administración de justicia y estado de derecho

15. El Comité de Derechos Humanos en 2007 y el CRC en 2003 estaban preocupados porque, en virtud del Código Penal, los niños de 8 años eran penalmente responsables de sus actos y recomendaron la adopción inmediata de medidas para elevar la edad mínima de la responsabilidad penal hasta una edad que resultara aceptable en virtud de las normas internacionales⁶⁵. Al CRC también le preocupaba, entre otras cosas, la ausencia de tribunales de menores y de jueces de menores, la estancia de niños con adultos en los lugares de detención, la falta de trabajadores sociales, las malísimas condiciones de detención, y el recurso frecuente a la detención provisional y su duración excesiva. Recomendó que se adoptaran las medidas apropiadas para implantar un sistema de justicia de menores de conformidad con la Convención y con otras normas de las Naciones Unidas⁶⁶.

16. El Comité de Derechos Humanos constató con preocupación que en la práctica no siempre se garantizaba la prevalencia de la ley sobre el derecho consuetudinario, especialmente a causa de la poca conciencia que tenían las personas acerca de sus derechos. Si bien acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Zambia en la esfera de la educación sobre los derechos humanos, el CERD seguía preocupado porque la mayoría de los habitantes de Zambia no eran conscientes de sus derechos. Ambos Comités recomendaron que Zambia incrementara sus esfuerzos para concienciar a la población acerca de sus derechos y del derecho de apelación ante los tribunales establecidos en virtud de la ley⁶⁷.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

17. En 2005 el CESCR expresó preocupación por el gran número de viudas y huérfanos, situación agravada aún más por la pandemia del VIH/SIDA, y por las difíciles condiciones de vida de las viudas y los huérfanos debido, entre otras cosas, a prácticas tradicionales perjudiciales como la "purificación de las viudas", el matrimonio precoz o la imposibilidad de heredar. El CESCR recomendó que Zambia adoptase medidas para mejorar su situación⁶⁸.

18. En 2007 el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación porque el Código Penal tipificaba como delito las relaciones homosexuales voluntarias entre adultos y recomendó que Zambia derogase esa disposición del Código Penal⁶⁹.

6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

19. En 2006, en sus promesas y compromisos, Zambia⁷⁰ indicó que los medios de comunicación gozaban cada vez de mayor libertad, lo que permitía que la prensa, la radio y la televisión desempeñaran un papel importante sacando a la luz las vulneraciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y ejerciendo presión para que se adoptaran medidas correctivas.

20. En 2004 el Relator Especial sobre la libertad de expresión envió una comunicación acerca de un periodista extranjero a quien presuntamente el Ministerio del Interior había dado 24 horas para que saliera de Zambia, a raíz de la publicación de un artículo en que se utilizaban figuras de animales para un comentario satírico de la situación social, económica y política de Zambia⁷¹. En 2005 la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos envió una comunicación en relación con ese caso e informó de que posteriormente el periodista había sido detenido por agredir a un policía y que habían secuestrado a su hija⁷². El Gobierno envió dos respuestas, en las que indicó que los casos de la orden de expulsión y de la agresión estaban pendientes de juicio, que habían encontrado a la hija y que la policía estaba investigando el asunto⁷³. En 2005 el CERD se refirió al caso y recomendó que Zambia respetara el derecho a la libertad de expresión sin discriminación alguna por motivos de nacionalidad⁷⁴. En 2005 el Relator Especial sobre la libertad de expresión envió otra comunicación acerca de la presunta paliza propinada a otro periodista, tras la publicación y emisión de un reportaje que trataba de las denuncias contra la policía⁷⁵. El Gobierno respondió que estaba investigando el asunto⁷⁶.

21. En 2005-2006 el Gobierno informó a la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de su intención de establecer un código de conducta jurídicamente vinculante para orientar las actividades de los defensores de los derechos humanos. En este sentido, la Relatora dijo que agradecería que el Gobierno le facilitara más información sobre la iniciativa y sobre si ésta iba a impulsar un entorno propicio a los defensores de los derechos humanos. Zambia también informó a la Representante Especial de la existencia del Comité Interministerial de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, que se encargaba de los procedimientos administrativos para el fortalecimiento de la función de los defensores⁷⁷. Si bien señaló el escaso número de comunicaciones y la casi total ausencia de contactos con los defensores de derechos humanos a lo largo de sus dos mandatos, y su consiguiente incapacidad para evaluar debidamente la situación⁷⁸, la Representante Especial expresó su preocupación porque los periodistas y los miembros de la sociedad civil corrían el riesgo de sufrir detención arbitraria, acoso e intimidación, destacando que, al parecer, se habían utilizado las leyes contra la difamación y de seguridad para intimidar a los periodistas⁷⁹. En 2007 el Comité de Derechos Humanos también estaba preocupado por el hecho de que el Código Penal siguiera tipificando como delitos la difamación del Presidente y la publicación de noticias falsas, y por las

denuncias sobre detenciones de periodistas y los cargos que se les imputaban por publicar artículos en que criticaban al Gobierno, que eran utilizados como técnicas de acoso y censura. El Comité pidió a Zambia que derogara dichas disposiciones del Código Penal⁸⁰.

22. En 2007 el Comité de Derechos Humanos celebró la participación cada vez mayor de las mujeres en el Parlamento, los ministerios y la administración pública en general, y alentó a Zambia a redoblar sus esfuerzos en ese ámbito. La Comisión de Expertos de la OIT tomó nota en 2007 de las medidas adoptadas por Zambia para cumplir el objetivo de que hubiera un 30% de mujeres en los puestos de responsabilidad de la administración pública y observó que al parecer en 2006 el 18% de los funcionarios superiores de la administración pública eran mujeres⁸¹. Al CESCR le preocupaba la persistencia de una representación insuficiente de mujeres en todos los niveles de los órganos de decisión⁸².

7. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

23. En 2005 el CESCR estaba preocupado por el alto grado de desempleo e instó a Zambia a que adoptara y ejecutara planes de empleo para reducir gradualmente el recurso al sector informal⁸³. En 2002 el CEDAW también estaba preocupado por la alta tasa de desempleo de las mujeres y la disparidad entre los salarios de hombres y mujeres, el acoso sexual y la falta de seguridad social para la mujer⁸⁴. En 2005 la Comisión de Expertos de la OIT recomendó que Zambia determinara si aún era necesario prohibir el acceso de las mujeres a determinados oficios, como las restricciones del empleo de mujeres en las minas subterráneas y el trabajo nocturno⁸⁵. El CESCR también recomendó a Zambia que adoptara medidas eficaces para velar por que el salario mínimo permitiera a los trabajadores y sus familias gozar de un nivel de vida digno⁸⁶ y que aprobara medidas legislativas apropiadas para que los trabajadores pudieran fundar sindicatos⁸⁷.

24. El CRC y el CESCR estaban profundamente preocupados por el persistente y extenso problema del trabajo infantil, en particular, según el CESCR, los niños que tenían ocupaciones peligrosas, por ejemplo, en pequeñas operaciones mineras y en la trituración de piedras. Ambos Comités instaron encarecidamente a Zambia a que reforzara sus medidas legislativas y de otro tipo y mejorara sus mecanismos de supervisión para tratar de resolver de manera eficaz el persistente problema del trabajo infantil⁸⁸.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

25. En su informe de 2005 sobre los avances en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, Zambia indicó que, a nivel nacional, más de dos tercios (67%) de la población vivía por debajo del umbral de pobreza y que el 46% eran extremadamente pobres⁸⁹. Al CESCR le preocupaba profundamente que la pobreza extrema en Zambia hubiera afectado negativamente al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente por los grupos más desprotegidos y marginados, como las niñas y quienes habían contraído el VIH/SIDA. El CRC expresó preocupaciones similares⁹⁰. El CRC y el CESCR recomendaron que Zambia garantizara un nivel de vida digno, por ejemplo con un sistema de seguridad social⁹¹. El CESCR además instó a Zambia a que ampliara la protección social otorgada en el marco de la Dirección del Plan Nacional de Pensiones para cubrir a los trabajadores con ingresos bajos, especialmente en las zonas rurales⁹². ONU-Habitat señaló que en las grandes ciudades más del 70% de la población vivía en asentamientos irregulares con acceso insuficiente a los servicios básicos⁹³. Indicó además que la Ley de vivienda (Capítulo 194 de la recopilación de leyes de Zambia) suponía un punto crítico en el reconocimiento de los asentamientos irregulares, pero observó que la demolición de construcciones urbanas no autorizadas sin el aviso o indemnización suficiente constituía el mayor reto para el disfrute del derecho a la vivienda en el país⁹⁴.

26. En 2007 el Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la elevada tasa de mortalidad materna a pesar de los esfuerzos que Zambia había realizado para reducir el fenómeno⁹⁵. El UNICEF informó de que el paludismo era la principal causa de morbilidad y mortalidad infantil en el país⁹⁶. El CDESCR, el CRC y el CEDAW recomendaron que Zambia asignara suficientes recursos al sector de la salud y que mejorara las condiciones de empleo de los profesionales de la salud. El CRC también pidió a Zambia, entre otras cosas, que elaborase y aplicase políticas y programas generales destinados a mejorar la situación sanitaria de los niños⁹⁷. Asimismo, si bien reconoció los considerables esfuerzos realizados por Zambia en la esfera de la planificación familiar, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el hecho de que el requisito de que tres médicos tuvieran que dar su consentimiento para que pudiera practicarse un aborto podía constituir un importante obstáculo para las mujeres que deseaban someterse a un aborto legal y, por lo tanto, sin riesgo. Así pues, recomendó que se modificara la legislación sobre el aborto para evitar los embarazos no deseados y los abortos ilegales⁹⁸.

27. El CRC en 2003 y el CDESCR en 2005 se declararon preocupados por la alta incidencia y la prevalencia cada vez mayor del VIH/SIDA y sus repercusiones en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales⁹⁹. Mientras que el CDESCR observó con preocupación que las personas que habían contraído el VIH/SIDA rara vez tenían acceso a la atención de salud que necesitaban, el CRC estaba preocupado por la insuficiencia de los sistemas de guarda para los niños. El CDESCR y el CRC recomendaron que Zambia hiciera más esfuerzos para que no se propagara el VIH/SIDA, en particular, según el CDESCR y el CEDAW, intensificando la política de distribución de preservativos y fomento de su utilización y prestando atención de salud adecuada a las personas que padecían VIH/SIDA¹⁰⁰. En un informe del ONUSIDA de 2006 se tomaba nota del Marco Estratégico contra el VIH y el SIDA (2006-2010), que apoyaba la reducción de la prevalencia del VIH entre las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres embarazadas¹⁰¹.

9. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

28. Si bien tomaron nota de la aprobación de diversos programas, el CRC y el CEDAW estaban preocupados, entre otras cosas, por la inexistencia de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, la alta tasa de analfabetismo y la disminución del presupuesto asignado a la educación, en particular en las zonas rurales¹⁰². El UNICEF indicó que, aunque se observaba un aumento de la matriculación, la calidad de la educación seguía siendo un grave problema en todo el país¹⁰³. También constató que la disparidad de género entre niños y niñas en cuanto a la tasa de terminación de la enseñanza primaria era elevada, es decir, de 11,6 puntos porcentuales¹⁰⁴. Asimismo, el CDESCR, expresó que aun cuando tomaba nota de las actividades emprendidas por Zambia con el fin de alentar a las niñas a no abandonar el sistema escolar, y de su política de permitir a las muchachas embarazadas seguir en la escuela, le seguía preocupando que persistieran las actitudes tradicionales y que prevaleciera la discriminación de las niñas. El CDESCR recomendó que Zambia reforzara su Plan estratégico nacional para que se pudiera alcanzar el objetivo de ofrecer en 2015 nueve años de educación general gratuita y obligatoria¹⁰⁵.

10. Refugiados

29. En 2006, en sus promesas y compromisos Zambia informó acerca de sus actividades para atender al problema de los refugiados y la labor emprendida con el ACNUR en relación con un programa de desarrollo denominado "La iniciativa de Zambia"¹⁰⁶. En 2005 el CERD tomó nota con satisfacción, como lo hizo también el CEDAW en 2002, de la generosa actitud de Zambia al acoger a los refugiados y ofrecerles protección durante muchos años. El ACNUR indicó que Zambia acogía a alrededor de 113.000 refugiados y que, además, vivían en el país unos 30.000 refugiados que se habían asentado espontáneamente¹⁰⁷. El CERD, como asimismo lo destacó el ACNUR¹⁰⁸,

tomó nota además de los esfuerzos realizados para atender las demandas de los refugiados en la esfera de la educación, la atención de la salud y la alimentación. El CERD también celebró los esfuerzos realizados por facilitar el acceso de los refugiados a los tribunales. No obstante, al igual que el ACNUR¹⁰⁹, el CERD estaba preocupado por la suerte de miles de antiguos refugiados que no podían regresar a sus países de origen en un contexto en que la Ley de refugiados (control) de Zambia de 1970 no propiciaba su integración local. El CERD alentó a Zambia a que examinara la política que aplicaba en materia de refugiados con miras a mejorar las posibilidades de integración local de los refugiados de largo plazo y a que revisara la Ley de refugiados (control)¹¹⁰. El ACNUR recomendó que Zambia adoptara medidas para garantizar procedimientos de admisión y expulsión que tuvieran en cuenta la protección; un procedimiento justo y eficiente para determinar la condición de refugiado y la concesión de suficientes derechos a los refugiados, así como disposiciones que facilitasen la integración legal y el logro de la autonomía de los refugiados en Zambia¹¹¹.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

30. En 2007 el Comité de Derechos Humanos tomó nota con reconocimiento de la moratoria de hecho de las ejecuciones aplicada en Zambia desde 1997, así como de la conmutación de muchas penas de muerte en penas de prisión¹¹².

31. En 2006 el ACNUDH, en cooperación con la Comisión de Derechos Humanos de Zambia, organizó un taller de preparación de un plan nacional de acción para aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos¹¹³.

32. En un informe del UNICEF de 2004 se decía que el "Programa de promoción de la educación de las niñas", con 12 "intervenciones interactivas" encaminadas a mejorar el acceso de las niñas a una educación de calidad, había sido un éxito y que, tras haber sido probado en 20 escuelas en 1995, se había extendido y en 2002 funcionaba en más de 1.000 escuelas de los 72 distritos¹¹⁴. El UNICEF también señaló que Zambia podía estar próxima a lograr el objetivo de reducir a la mitad para 2015 la proporción de personas que padecían hambre¹¹⁵.

33. El CRC reconoció que la aplicación plena de la Convención en Zambia se había visto obstaculizada por su situación geográfica como país sin litoral, su pobreza extrema y la pandemia del VIH/SIDA, todo lo cual había tenido efectos negativos en las instituciones y las modalidades de comportamiento dentro de la sociedad, y en particular en la vida de los niños, sobre todo los pertenecientes a los grupos más vulnerables. El CRC tomó nota, en particular, de los elevados pagos en concepto de la deuda externa, las recientes condiciones de contracción económica y la corrupción rampante¹¹⁶. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2007-2010 se consideraba que las repercusiones de la pandemia del SIDA seguían representando los retos más formidables que impedían realizar las aspiraciones de Zambia al desarrollo¹¹⁷.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

34. En 2006, en sus promesas y compromisos, Zambia se comprometió a seguir respetando sus obligaciones regionales e internacionales en materia de derechos humanos; a acelerar el proceso de firma de los dos protocolos facultativos de la CRC y el OP-CEDAW; a incorporar en su legislación nacional las disposiciones de la CEDAW, la CAT y la ICERD; y a cooperar con los órganos de

tratados de derechos humanos cumpliendo los plazos de presentación de los informes periódicos y siguiendo sus observaciones y recomendaciones finales y afianzando y protegiendo los derechos humanos en el país¹¹⁸.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

35. En 2007 el Comité de Derechos Humanos pidió a Zambia que presentara, para el 20 de julio de 2008, información sobre la evaluación de la situación y la aplicación de sus recomendaciones relativas a los recursos de la Comisión de Derechos Humanos, la revisión de la Constitución en cuanto a las excepciones introducidas al derecho a no ser objeto de discriminación, las medidas adoptadas para garantizar la adaptación del derecho y las prácticas consuetudinarias a los derechos previstos en el ICCPR, y las medidas tendentes a mejorar las condiciones de detención¹¹⁹. En 2005 el CERD pidió a Zambia que informara al Comité antes de agosto de 2006 acerca del cumplimiento de su recomendación relativa al caso mencionado en el párrafo 8 de ese informe del CERD; de la revisión de su política en materia de refugiados; y sobre las medidas adoptadas para concienciar a la población acerca de sus derechos¹²⁰.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

36. En el MANUD 2007-2010 de Zambia se hizo hincapié en cuatro ámbitos de cooperación interrelacionados: a) VIH y SIDA; b) servicios sociales básicos; c) gobernanza; y d) seguridad alimentaria¹²¹. Se previeron los siguientes resultados para 2010: a) la ampliación de la respuesta multisectorial al VIH y el SIDA a nivel nacional, provincial y de distrito; b) un mayor acceso de los grupos vulnerables a servicios sociales básicos de calidad; c) el fortalecimiento de las instituciones, los sistemas y los procedimientos de apoyo a las prioridades nacionales de desarrollo; y d) el aumento de la proporción de hogares con seguridad alimentaria del 35 al 75%¹²².

37. El UNICEF, el ACNUR y ONU-Habitat también informaron de sus proyectos de asistencia técnica en Zambia¹²³.

Notas

¹ Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, <http://untreaty.un.org>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

³ La información relativa a otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos los instrumentos regionales, puede encontrarse en las promesas y compromisos asumidos por Zambia ante el Consejo de Derechos Humanos, que figuran en la nota verbal de 21 de abril de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas.

⁴ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁵ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁶ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁷ Organización Internacional del Trabajo: Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

⁸ CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, paras. 73 and 74 and CEDAW, Concluding observations, A/57/38 (Part-II), para. 259.

⁹ CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, para. 43.

¹⁰ CAT, Concluding observations, A/57/44, adopted on 20 November 2001, para. 3 (iv).

¹¹ CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 14.

¹² UNHCR submission to the UPR on Zambia, page 2.

¹³ CAT, Concluding observations, A/57/44, adopted on 20 November 2001, para. 3 (ii), 6 and 8 (a), CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 10; CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 11 and 33; the Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 9, and CEDAW, Concluding observations, adopted on 4 June 2002, A/57/38 (Part-II), paras. 232 and 233.

¹⁴ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 15.

¹⁵ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 5 and 37.

¹⁶ UN-HABITAT submission to the UPR on Zambia, page 1.

¹⁷ UNICEF submission to the UPR on Zambia, page 4.

¹⁸ Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1788.

¹⁹ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 16.

²⁰ CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, para. 3.

²¹ CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, paras. 5 and 20; The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, paras. 4 and 10; CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 11 and 12.

²² For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

²³ Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1793.

²⁴ Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1798.

²⁵ CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, paras. 5 and 20; The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, paras. 4 and 10; CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 12 and 34; and CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 11 and 12.

²⁶ CEDAW, Concluding observations, adopted on 4 June 2002, A/57/38 (Part-II), para. 227.

²⁷ UNICEF submission to the UPR on Zambia, page 3. See also UNDP Zambia Annual Report 2006, Lusaka, 2006, p. 12.

²⁸ En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CAT	Comité contra la Tortura
CRC	Comité de los Derechos del Niño.

²⁹ Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

³⁰ Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;

- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

³¹ Special Representative on human rights defenders (E/CN.4/2006/95/Add.5): Questionnaire aimed at identifying the main areas of progress and the remaining challenges that need to be addressed in relation to the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005.

³² Office of the High Commissioner for Human Rights, Annual Report 2007 (forthcoming).

³³ Office of the High Commissioner for Human Rights, Annual Report 2005, p. 125.

³⁴ Office of the High Commissioner for Human Rights, Annual Report 2004, p. 188.

³⁵ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 13 and CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, para. 14.

³⁶ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, para. 27.

³⁷ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 13.

³⁸ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 27 and 50.

³⁹ UN-HABITAT submission to the UPR on Zambia, pages 2 and 5.

⁴⁰ UNHCR submission to the UPR on Zambia, p. 1, citing, the Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 12 and CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 9.

⁴¹ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 15 and 38; The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 12; CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 9; CEDAW, Concluding observations, adopted on 4 June 2002, A/57/38 (Part-II), paras. 230 and 231.

⁴² CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 11.

⁴³ UNHCR submission to the UPR on Zambia, p. 2, citing CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 21 and 22.

⁴⁴ CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 21 and 22.

⁴⁵ UNICEF submission to the UPR on Zambia, page 4.

⁴⁶ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 17.

⁴⁷ Communication No. 390/1990, CCPR/C/55/D/390/1990/Rev.1, adopted on 31 October 1995. In Communication No. 390/1990, the HR Committee also found violation of article 14§3 (pretrial delay). Communication No. 1132/2002, CCPR/C/85/D/1132/2002, adopted on 18 October 2005. In Communication No. 1132/2002, the HR Committee also found a violation of articles 14§5 (right to appeal and effective remedy), 7 (cruel and inhuman treatment), 6§4 together with article 2 (right to seek pardon or commutation).

⁴⁸ Follow-up of the HR Committee on individual communications under the optional protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights, CCPR, A/61/40, vol. II (2006), Annex V, Case 1132/2002.

⁴⁹ The HR Committee, *op. cit.*, §11.

⁵⁰ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 21.

⁵¹ Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 551.

- ⁵² CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 32 and 33.
- ⁵³ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 20.
- ⁵⁴ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 23 and CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 28 and 51 and CAT, Concluding observations, A/57/44, adopted on 20 November 2001, paras. 7 (b) and 9.
- ⁵⁵ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 23 and CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 28 and 51 and CAT, Concluding observations, A/57/44, adopted on 20 November 2001, paras. 7 (b) and 9.
- ⁵⁶ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 23 and CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 28 and 51 and CAT, Concluding observations, A/57/44, adopted on 20 November 2001, paras. 7 (b) and 9.
- ⁵⁷ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, paras. 6 and 22 and CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 30 and 31.
- ⁵⁸ CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 44 and 45.
- ⁵⁹ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 19; CEDAW, Concluding observations, adopted on 4 June 2002, A/57/38 (Part-II), paras. 238 and 239 and CAT, Concluding observations, A/57/44, adopted on 20 November 2001, paras. 7 (c) and 8 (h).
- ⁶⁰ CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, para. 64.
- ⁶¹ UNICEF, *The State of the World's Children 2005*, New York, 2004, p. 74.
- ⁶² CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, para. 65.
- ⁶³ CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, para. 69.
- ⁶⁴ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 24 and 48 and CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 68 and 69.
- ⁶⁵ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 26 and CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 19 and 20 (b).
- ⁶⁶ CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 70 and 71.
- ⁶⁷ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, paras. 9 and 14 and CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 19.
- ⁶⁸ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 23 and 45.
- ⁶⁹ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 24.
- ⁷⁰ Pledges and commitments of Zambia to the Human Rights Council, dated on 21 April 2006, page 2.
- ⁷¹ Special Rapporteur on freedom of expression and opinion, E/CN.4/2005/64/Add.1, para. 1027.
- ⁷² SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2005/101/Add.1, para. 614.
- ⁷³ SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2005/101/Add.1, paras. 615 and 616.
- ⁷⁴ CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 13.
- ⁷⁵ Special Rapporteur on freedom of expression and opinion, E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 1126.
- ⁷⁶ Special Rapporteur on freedom of expression and opinion, E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 1127.
- ⁷⁷ SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1794.
- ⁷⁸ SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1196.
- ⁷⁹ SRSG on human rights defenders, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 1797.
- ⁸⁰ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 25.
- ⁸¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2007, Geneva, Doc. No. 092007ZMB111, para. 5.

- ⁸² The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 7 and CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, para. 16.
- ⁸³ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 17 and 40.
- ⁸⁴ CEDAW, Concluding observations, adopted on 4 June 2002, A/57/38 (Part-II), paras. 248 and 249.
- ⁸⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2005, Geneva, Doc. No. 092005ZMB111, para. 5.
- ⁸⁶ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 18 and 41.
- ⁸⁷ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 20 and 42.
- ⁸⁸ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 25 and 47 and CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 62 and 63.
- ⁸⁹ 2005 Zambia MDG report, Lusaka, 2005, p. 8, available at www.undp.org.zm/undptest/docs/MDGR2005.pdf (accessed on 12 February 2008).
- ⁹⁰ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, para. 26 and CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, para. 54.
- ⁹¹ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, para. 48 and CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, para. 55.
- ⁹² CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 21 and 43.
- ⁹³ UN-HABITAT submission to the UPR on Zambia, p. 4.
- ⁹⁴ UN-HABITAT submission to the UPR on Zambia, p. 3.
- ⁹⁵ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, paras. 5 and 18.
- ⁹⁶ UNICEF submission to the UPR on Zambia, p. 2.
- ⁹⁷ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 29 and 52; CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 46 and 47 and CEDAW, Concluding observations, adopted on 4 June 2002, A/57/38 (Part-II), paras. 242 and 243.
- ⁹⁸ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 18.
- ⁹⁹ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 30 and 53; CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 50 and 51.
- ¹⁰⁰ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 30 and 53; CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 50 and 51 and CEDAW, Concluding observations, adopted on 4 June 2002, A/57/38 (Part-II), paras. 244 and 245.
- ¹⁰¹ UNAIDS, Annual Report 2006, Geneva, 2007, p. 14.
- ¹⁰² CEDAW, Concluding observations, adopted on 4 June 2002, A/57/38 (Part-II), paras. 246 and 247 and CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 56 and 57.
- ¹⁰³ UNICEF submissions to the UPR on Zambia, p. 2.
- ¹⁰⁴ UNICEF submission to the UPR on Zambia, p. 2.
- ¹⁰⁵ CESCR, Concluding observations, E/C.12/1/Add.106, adopted on 13 May 2005, paras. 9, 32 and 54.
- ¹⁰⁶ Pledges and commitments of Zambia to the Human Rights Council, dated on 21 April 2006, page 3.
- ¹⁰⁷ UNHCR submission to the UPR on Zambia, p. 1.
- ¹⁰⁸ UNHCR submission to the UPR on Zambia, p. 1, citing CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 14.
- ¹⁰⁹ UNHCR submission to the UPR on Zambia, p. 1, citing CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 14.
- ¹¹⁰ CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, paras. 7, 8, and 14 and CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, paras. 58 and 59.

¹¹¹ UNHCR submission to the UPR on Zambia, p. 2.

¹¹² The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 17.

¹¹³ Office of the High Commissioner for Human Rights, Annual Report 2006, p. 153.

¹¹⁴ UNICEF, The State of the World's Children 2004, New York, 2003, p. 88.

¹¹⁵ UNICEF submission to the UPR on Zambia, p. 1.

¹¹⁶ CRC, Concluding observations, CRC/C/15/Add.206, adopted on 6 June 2003, para. 4.

¹¹⁷ United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) for the Republic of Zambia 2007-2010, p. 8, available at <http://www.undg.org/docs/6095/UNDAF%20Final.pdf> (accessed on 25 February 2008).

¹¹⁸ Pledges and commitments of Zambia to the Human Rights Council, dated on 21 April 2006, page 4.

¹¹⁹ The Human Rights Committee, Concluding observations, CCPR/C/ZMB/CO/3, adopted on 20 July 2007, para. 28.

¹²⁰ CERD, Concluding observations, CERD/C/ZMB/CO/16, adopted on 16 August 2005, para. 25.

¹²¹ United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) - Zambia 2007-2010, pp. 6 and 12, available at <http://www.undg.org/docs/6095/UNDAF%20Final.pdf> (accessed on 25 February 2008).

¹²² United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) - Zambia 2007-2010, pp. 13, 16, 18 and 20, available at <http://www.undg.org/docs/6095/UNDAF%20Final.pdf> (accessed on 25 February 2008).

¹²³ UNICEF submissions to the UPR on Zambia, pages 4 and 5; UN-HABITAT submission to the UPR on Zambia, pages 5 to 6, and UNHCR submissions to the UPR on Zambia, page 1.